



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

B. AUTORIDADES Y PERSONAL

B.2. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2021, de la Teniente de Alcalde de Burgos, por la que se aprueban las bases y convocatoria para cubrir, mediante oposición por turno libre, 1 plaza vacante de Veterinario. Expte.: 5/2022 OPO/F-PER.

La Teniente de Alcalde, actuando por delegación de la Junta de Gobierno Local acordada en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2020 mediante Resolución n.º 3718/2021 de fecha 3 de noviembre de 2021, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.– Aprobar las Bases, cuyo texto íntegro se adjunta al presente Acuerdo, que han de regir la convocatoria para cubrir en propiedad mediante sistema de Oposición, una plaza de Veterinario de la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala A) Técnica, Clase de Técnicos Superiores, Grupo A, Subgrupo A1 de titulación.

Mediante Decreto de Alcaldía n.º 3717/2022 de fecha 5 de abril de 2022, firmado por delegación de firma en la Teniente de Alcalde, efectuada mediante Resolución de 23 de octubre de 2020, adoptó el siguiente acuerdo:

ÚNICO.– Dado que en el Excmo. Ayuntamiento de Burgos se encuentra vacante 1 plaza de naturaleza funcional de Veterinario, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala A) Técnica, Clase de Técnicos Superiores, Grupo A, Subgrupo A1 de titulación, CONVOCAR OPOSICIÓN LIBRE para la cobertura en propiedad de 1 plaza de Veterinario, debiendo regirse esta convocatoria por las Bases aprobadas por Resolución de fecha 5 de abril de 2022.

BASES

Primera.– Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la cobertura, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza incardinada en la Escala de Administración Especial, subescala A) Técnica, clase de Técnicos Superiores, Veterinario, dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo A, Subgrupo A1 de titulación, nivel de complemento de destino 24, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

1.2. La plaza convocada se encuentra vacante e incluida en la oferta pública de empleo del Ayuntamiento del ejercicio 2020. Podrá el Ayuntamiento de Burgos, mediante resolución expresa del órgano convocante, previo informe del Servicio de Personal, ampliar el número de plazas de la convocatoria cuando existieren plazas

vacantes presupuestadas económicamente cuya cobertura resulte imprescindible, dicha ampliación deberá producirse necesariamente con anterioridad al inicio de los ejercicios de la oposición.

1.3. Los titulares de las plazas quedarán sujetos al régimen general de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de «Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas».

1.4. El titular de la plaza obtenida por medio de la presente convocatoria estará sujeto en el desempeño de las funciones propias de su categoría profesional a las normas internas de funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, especialmente a las referidas a la jornada y horario de trabajo, atendiendo en todo caso a la naturaleza y necesidades específicas del puesto que ocupe.

Segunda.– Condiciones de los aspirantes.

2.1. De carácter general:

Para tomar parte en esta oposición será necesario que los/las aspirantes reúnan los siguientes requisitos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

2.1.1. Nacionalidad: Ser español/a, o en su caso, nacional de los demás Estados Miembros de la Unión Europea o de Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en lo que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.

2.1.2. Edad: Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad para la jubilación forzosa.

2.1.3. Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto por desempeñar.

2.1.4. Habilitación: No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

2.1.5. No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar servicio en la Administración Local.

2.1.6. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

2.2. De carácter específico:

2.2.1. Titulación: Estar en posesión del título de Licenciado en Veterinaria, o Grado de Veterinaria.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación.

Los aspirantes deberán tener el título o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición, y en su caso tener la homologación correspondiente, en la fecha en la que acabe el plazo de presentación de instancias.

2.3. Los requisitos precedentes deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera de este Ayuntamiento. Y cuando se trate de requisitos de capacidad para el desempeño de las funciones públicas también deberán preservarse a lo largo de la carrera profesional.

Tercera.– Publicidad de la convocatoria y de las pruebas.

3.1. Tanto la convocatoria como sus Bases, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Burgos.

3.2. El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y deberá contener denominación de la escala, subescala y clase para cuyo ingreso se convocan las pruebas selectivas, Corporación que las convoca, clase y número de plazas, fecha y número del boletín o diarios oficiales en que se han publicado las Bases y la convocatoria.

3.3. Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de las restantes pruebas se harán públicos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Burgos, sito en la planta baja de la Casa Consistorial con, al menos, doce horas de antelación, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Por su parte, los resultados de cada una de las pruebas, así como cualquier otro anuncio o comunicación distinto de los anteriores, se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, pudiendo utilizarse también para ello, a título orientativo, la página web del Ayuntamiento (www.aytoburgos.es).

Cuarta.– Instancias.

4.1. Instancias:

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas convocadas deberán dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, acompañando el justificante de haber abonado los derechos de examen. En ellas, los solicitantes manifestarán que reúnen todos y cada uno de los requisitos enumerados en estas Bases referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. (Modelo: Anexo I).

4.2. Lugar y presentación:

Deberán presentarse dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, a través del Registro General del Ayuntamiento de Burgos, o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinta. – Derechos de examen.

5.1. Los derechos de examen serán los determinados por redacción en vigor en el momento de presentación de instancias de la ordenanza municipal n.º 201, que están fijados al momento de aprobación de las Bases en la cantidad de 25,21 €. Los aspirantes deberán haberlos satisfecho antes de presentar la instancia. El pago de los derechos de examen preferentemente deberá realizarse mediante el sistema de autoliquidación, indicando el nombre y apellidos del aspirante y la convocatoria a la que opta. Dicha autoliquidación se podrá obtener: a través de la Oficina Virtual Tributaria del Ayuntamiento de Burgos: [http://www.aytoburgos.es/ Oficina Virtual Tributaria/ Trámites Sin Certificado/ Autoliquidaciones/ Tasas/ Concepto a liquidar \(DO. Tasa por Expedición Documentos\)/ Subconcepto \(Derechos de Examen Pruebas Selectivas\)/ Tarifas \(la correspondiente a este proceso selectivo\)](http://www.aytoburgos.es/OficinaVirtualTributaria/TramitesSinCertificado/Autoliquidaciones/Tasas/Conceptoaliquidar(DO.TasaporExpediciónDocumentos)/Subconcepto(DerechosdeExamenPruebasSelectivas)/Tarifas(lacorrespondienteaeste proceso selectivo))

5.2. En ningún caso, la mera acreditación del pago de esta tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la instancia solicitando tomar parte en el proceso.

5.3. La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante, sin que este vicio sea subsanable.

5.4. Procederá, previa solicitud de la persona interesada, la devolución de la tasa que se hubiere satisfecho cuando no se presente la solicitud o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente Base. La exclusión definitiva del proceso selectivo o la no presentación a la realización de alguno de los ejercicios en que consiste la oposición no dará lugar a la devolución de la tasa satisfecha.

Sexta.– Admisión de aspirantes.

6.1. Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes de participación que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

6.2. Los aspirantes podrán ser requeridos a lo largo del proceso para efectuar las comprobaciones oportunas en lo que al cumplimiento de los requisitos exigidos para participar se refiere. Asimismo, si durante la celebración del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en estas Bases, previa audiencia del interesado, podrá proponer su exclusión a la autoridad convocante, que deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir el aspirante, a los efectos procedentes.

6.3. Finalizado el plazo de presentación de instancias, se aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión en cada caso. Esta resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento sito en la planta baja de la Casa Consistorial concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanación, a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Transcurrido dicho plazo, las listas provisionales se entenderán automáticamente elevadas a definitivas si no se produjeran reclamaciones. Si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se hará pública en la forma indicada.

6.4. En esta misma resolución, se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y la composición del Tribunal de selección.

Séptima.– Tribunal de selección.

7.1. El Tribunal de selección será colegiado y su composición, que deberá ser predominantemente técnica, deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Los miembros del Tribunal pertenecerán al mismo a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del mismo.

7.2. El Tribunal de selección estará formado por un número impar de miembros no inferior a cinco, nombrados todos ellos por la autoridad convocante, entre los que deberá figurar un Presidente, un Secretario y tres Vocales, debiendo poseer todos ellos un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala de que se trate. No obstante, el Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por funcionarios pertenecientes al mismo cuerpo o escala objeto de la selección.

Se deberá designar el mismo número de miembros suplentes.

7.3. El Tribunal podrá contar con asesores especialistas para la celebración de todas o algunas de las pruebas, los cuales colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. Su designación será objeto de publicación en el Tablón de anuncios.

7.4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, así como tampoco sin la presencia del Presidente y del Secretario. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentara el Presidente, actuará como tal el Vocal de mayor edad.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

7.5. La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a lo previsto en estas Bases.

Asimismo, el Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el adecuado desarrollo de aquéllas, en todo lo no previsto en estas Bases, y para resolver las dudas que pudieran surgir en aplicación de las mismas.

7.6. El Tribunal podrá descalificar y, en consecuencia, no puntuar los ejercicios de cualquier opositor cuando éste vulnere la normativa aplicable y/o las presentes Bases,

o cuando su comportamiento suponga un abuso de las mismas o un fraude (falsificar ejercicios, copiar, ofender al Tribunal, etc.).

7.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte y de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como también cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Octava.– Comienzo y desarrollo de la oposición.

8.1. Sistema: El proceso selectivo de los aspirantes que se presenten por el sistema general de acceso libre será de oposición.

El programa que ha de regir dicho proceso es el que figura como Anexo II a estas Bases.

8.2. Los aspirantes deberán acudir a la celebración de los ejercicios provistos de su Documento Nacional de Identidad o documento equivalente pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad.

8.3. El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra «X».

8.4. Con al menos una antelación de quince días hábiles, se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el día, hora y local en que habrá de tener lugar el comienzo del primero de los ejercicios.

8.5. Los aspirantes serán convocados, en llamamiento único, y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y, en su consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

Novena.– Descripción del proceso selectivo.

La fase de oposición consistirá en la realización de los ejercicios obligatorios que se indican a continuación y que serán eliminatorios.

Primer ejercicio: Consistirá en la contestación, por escrito, un cuestionario de 100 preguntas tipo test con varias respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la más correcta, relacionadas con las materias del programa que figura en el Anexo II de estas Bases.

El tiempo máximo de duración de este ejercicio será de 120 minutos.

El Tribunal determinará con carácter previo a la realización del mismo el valor de los aciertos, e informará de estos extremos a los aspirantes antes de la realización del ejercicio.

El ejercicio tendrá una calificación máxima de diez puntos.

Las respuestas erróneas penalizarán una cuarta parte del valor de la respuesta acertada.

El ejercicio que se proponga incluirá un 10% de preguntas de reserva, claramente identificadas como tales, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieran ser objeto de anulación. Dichas preguntas de reserva sólo serán valoradas en el caso que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación. Para su desarrollo el órgano de selección ampliará el tiempo máximo para la realización de la prueba en el mismo porcentaje.

Tras la realización del ejercicio el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la plantilla de respuestas dadas por correctas. Dicha plantilla tendrá carácter provisional. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones. Examinadas las mismas el Tribunal procederá a publicar de nuevo la plantilla, consideradas desestimadas todas aquellas alegaciones que no se hayan visto reflejadas en la nueva plantilla y la de la lista de aspirantes aprobados. Ni la plantilla provisional ni la corregida será recurrible de forma independiente a la publicación de la lista de los aspirantes aprobados.

El ejercicio será efectuado y corregido salvaguardando la identidad de los aspirantes, quedando anulados aquellos ejercicios en los que se aprecien marcas o signos de identificación.

Segundo ejercicio: Consistirá en exponer oralmente, en un periodo máximo de sesenta minutos, cuatro Temas extraídos a la suerte de entre los comprendidos en el programa que figura como ANEXO II: uno del Grupo I: materias comunes y tres del Grupo II: materias específicas.

Antes de iniciar la exposición, el aspirante dispondrá de un periodo máximo de diez minutos, para la realización de un esquema o guion de los Temas que deba desarrollar.

La realización de este ejercicio será pública. Se valorarán los conocimientos sobre los Temas expuestos, y si una vez desarrollados los dos primeros Temas, que podrán exponerse en el orden elegido por el aspirante, el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación, podrá invitar a aquel a que desista de continuar el ejercicio.

Finalizada la exposición de este ejercicio el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre cuestiones relacionadas con los Temas desarrollados, durante un periodo máximo de ocho minutos.

Tercer ejercicio: Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos del Grupo II: Materias específicas del programa a que se refiere el Anexo II, referentes a las funciones del puesto que el tribunal determine.

El tiempo disponible para la realización de este ejercicio lo determinará el Tribunal en función de su naturaleza, no pudiendo ser superior a cuatro horas.

Terminada la realización de este ejercicio el Tribunal convocará a los opositores para la lectura de sus escritos, en sesión pública. Al final de la misma el Tribunal podrá, si lo estima conveniente, formular preguntas al opositor relacionadas con las materias de su

ejercicio. y solicitar explicaciones complementarias para la justificación de la solución propuesta. Esta facultad del Tribunal no podrá sobrepasar los ocho minutos.

El Tribunal determinará, con carácter previo a la celebración de la prueba, los útiles o herramientas de los que podrán acudir provistos los aspirantes.

En este ejercicio se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

La normativa aplicable a la resolución de este ejercicio será la vigente al tiempo de su realización.

Décima.– Calificación.

10.1. Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos

10.2. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes al mismo, siendo el cociente la calificación definitiva. En el caso de que las calificaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, en el ejercicio de un opositor, arrojen una diferencia igual o superior a tres puntos, se eliminará la nota más baja y más alta; computándose el resto de puntuaciones aunque se siga dando la misma circunstancia.

10.3. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

10.4. La puntuación final de las pruebas selectivas, a efectos de ordenación de los opositores en la relación de aprobados, a que se refiere la base 11 de estas bases, vendrá determinada por la suma total de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios eliminatorios de la fase de oposición.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio, y si esto no fuera suficiente, en el segundo y luego en el primero.

10.5 La participación en este proceso selectivo supone la aceptación del tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en la solicitud para las publicaciones en boletines, tabloneros de anuncios, página web y otros medios de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo por parte de los/as aspirantes.

Undécima.– Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.

11.1. Terminada la calificación de los opositores, el Tribunal de selección hará pública, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará al Sr. Alcalde dicha relación.

11.2. Para determinar el número de plazas convocadas se tendrá en cuenta lo previsto en la Base 1.2. No obstante lo establecido en el apartado anterior, con el fin de

asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o la anulación de sus actuaciones antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

11.3. Los aspirantes que sin haber superado todo el proceso selectivo de la oposición libre hubieran aprobado alguno de los exámenes pasarán a formar parte de una bolsa de empleo, salvo que hayan hecho constar en su solicitud su negativa a formar parte de la misma. La gestión de la bolsa se efectuará de conformidad con las determinaciones contenidas en la normativa municipal vigente en el momento en que tomen posesión los funcionarios aprobados.

11.4. Los opositores propuestos presentarán en el Ayuntamiento de Burgos, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones para tomar parte en la oposición que se exigen en la Base Segunda de la convocatoria y que son:

11.4.1. Documento nacional de identidad o número de identidad extranjero en vigor.

11.4.2. Copia auténtica o fotocopia que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión del título académico oficial exigido para el ingreso en el cuerpo. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron los estudios.

11.4.3. Certificado médico que acredite poseer capacidad funcional para el desempeño de las funciones de Veterinario. Dicho informe tendrá carácter no vinculante para la obtención del grado de «apto laboral» que será emitido por el Servicio de Prevención y Salud en reconocimiento médico que se realice al efecto.

11.4.4. Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas y a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos de acceso al empleo público.

11.5. Quiénes tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, acreditando su condición de cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

11.6. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran sus documentos o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados o contratados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

11.7. Los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente en que le sea notificado el nombramiento; aquellos que

no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, decaerán en todos sus derechos a ocupar la plaza.

Duodécima.– Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas Bases, y en especial para la adaptación de las pruebas a las correspondientes minusvalías.

Decimotercera.– Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en los preceptos no derogados por el mismo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local; en lo no previsto en ellas, por la reglamentación que para el ingreso en la función pública ha establecido la Comunidad Autónoma de Castilla y León y, supletoriamente, por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, así como por cuantas otras disposiciones complementarias vigentes que pudieran resultar de aplicación.

Decimocuarta.– Recursos.

Contra la convocatoria y sus Bases podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el/la Concejal/a Delegado/a de Personal según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Burgos, 27 de abril de 2022.

La Teniente de Alcalde,
P.D. (Acuerdo Junta Gobierno Local de 29/10/2020)
Fdo.: NURIA BARRIO MARINA

ANEXO I

(INSTANCIA)

AL AYUNTAMIENTO DE BURGOS

D/D.^a (nombre y apellidos),
nacido/a el (fecha), en (lugar), provincia de,
con Documento Nacional de Identidad número, y domicilio a efectos de
notificaciones en (calle o plaza y número), de
(localidad), provincia de, código postal, teléfono/s a efectos
de localización número, enterado/a de las Bases de la oposición convocada
por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos para la provisión de UNA plaza vacante de
VETERINARIO por OPOSICIÓN LIBRE, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de
la Provincia de Burgos número, de fecha, y BOE de fecha
.....

DECLARA:

Que reúne las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria anteriormente
citada y que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud y en
la documentación que a la misma se acompaña.

Querer/renunciar a (táchese lo que no proceda) formar parte de la bolsa de empleo
de la oposición.

ADJUNTA:

– Justificante de haber abonado los derechos de examen

SOLICITA:

Ser admitido/a a la oposición convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos
para la provisión de una plaza vacante de Veterinario el Ayuntamiento de Burgos.

En, a de de 2022.

ANEXO II**PROGRAMA****GRUPO I: MATERIAS COMUNES**

Tema 1.– La Constitución Española de 1.978: estructura y contenido. Los principios constitucionales y valores superiores. Los derechos y deberes fundamentales. Sus garantías y suspensión. Reforma de la Constitución. El Tribunal Constitucional.

Tema 2.– La Corona. Atribuciones según la Constitución.

Tema 3.– El Poder Legislativo. Las Cortes Generales. Composición, elección, funciones y disolución.

Tema 4.– El Gobierno y la Administración. La Administración General del Estado: regulación y organización.

Tema 5.– El Poder Judicial. Regulación constitucional de la justicia. El Consejo General del Poder Judicial: designación, organización y funciones. El Ministerio Fiscal.

Tema 6.– Organización Territorial del Estado en la Constitución (I): Comunidades Autónomas y Estatutos de Autonomía. Especial referencia a la Comunidad de Castilla y León: instituciones de gobierno y competencias en el Estatuto.

Tema 7.– Organización Territorial del Estado en la Constitución (II): las Entidades Locales. El principio de autonomía local-

Tema 8.– La Unión Europea. Instituciones y Organismos de la Unión Europea: composición, funcionamiento y competencias.

Tema 9.– Entidades Locales: Regulación constitucional. Normativa reguladora. Principio constitucional de autonomía local.

Tema 10.– La organización política y administrativa del Ayuntamiento de Burgos (I): el Pleno, el Alcalde, los Tenientes de Alcalde y la Junta de Gobierno Local.

Tema 11.– La organización política y administrativa del Ayuntamiento de Burgos (II): la Administración Pública. La Secretaría General. La Intervención General. La Tesorería-Órgano de Gestión Tributaria. El Tribunal económico administrativo. La Asesoría Jurídica.

Tema 12.– Las fuentes del derecho administrativo (I): La jerarquía de fuentes. La Constitución. La ley. Disposiciones normativas con fuerza de Ley. El Derecho comunitario. El reglamento.

Tema 13.– Las fuentes del derecho administrativo (II): Ordenanzas y Reglamentos de las entidades Locales. Procedimiento de elaboración y aprobación. Especial referencia al Ayuntamiento de Burgos.

Tema 14.– Las Administraciones Públicas y sus relaciones. Órganos, principios generales. Órganos Colegiados. Los interesados.

Tema 15.– El acto administrativo: características generales. requisitos. La motivación de los actos administrativos. Validez y eficacia. Nulidad y anulabilidad. Notificación y publicación.

Tema 16.– El Procedimiento Administrativo. Común: concepto, naturaleza y principios generales. Los interesados y las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. La obligación de resolver. El silencio administrativo.

Tema 17.– Los recursos administrativos: concepto principios y clases. La revisión de oficio y la declaración de lesividad.

Tema.18.– El procedimiento sancionador. Principios de la potestad sancionadora. Clases de infracciones y sanciones. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

Tema 19.– El régimen jurídico del sector público: principios de actuación y funcionamiento. La atribución de competencias a los órganos administrativos: delegación, desconcentración, avocación, encomienda de gestión. Delegación de firma y suplencia. Los órganos colegiados.

Tema 20.– Los contratos administrativos. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público. Delimitación de los tipos contractuales. Tipos de tramitación y formas de adjudicación de los contratos administrativos.

Tema 21.– Legislación aplicable en materia de Haciendas Locales. Competencia de las entidades locales en materia tributaria. Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La coordinación de la Hacienda estatal, autonómica y local.

Tema 22.– Recursos de las Haciendas Locales: Clasificación: ingresos de derecho público e ingresos de derecho privado. Especial referencia a la tasa, contribuciones especiales y precios públicos. Impuestos municipales: concepto y clasificación.

Tema 23.– El presupuesto municipal: concepto y estructura. Ordenación de gastos y ordenación de pagos. Órganos competentes.

Tema 24.– El personal al servicio de las Entidades locales. Clase de personal al servicio de las Entidades Locales. Adquisición, pérdida de la condición de funcionario. Situaciones Administrativas. Derechos y deberes de los funcionarios. Régimen disciplinario.

Tema 25.– La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la Ley. El principio de igualdad en el empleo público.

Tema 26.– La Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Riesgos y medidas preventivas asociadas al puesto de trabajo a desempeñar.

Tema 27 .– Protección de datos personales, transparencia y acceso a la información pública.

Tema 28.– La Administración electrónica en la Administración Local..

GRUPO II: MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 1. Ley 14/1986 General de Sanidad. Ley 8/2010 de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León.

Tema 2. Ley 17/2011 de Seguridad Alimentaria y Nutrición. Ley 33/2011 General de Salud Pública. Ley 10/2010 de Salud Pública y Seguridad Alimentaria de Castilla y León. Salud pública: Conceptos básicos. Veterinaria de Salud Pública.

Tema 3. Competencias sanitarias del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales. Ordenanzas del Ayuntamiento de Burgos relativas a la Salud, Consumo y Medio Ambiente.

Tema 4. Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios. Estatuto Básico del Consumidor de Castilla y León. El derecho de los consumidores a la protección de su salud y seguridad

Tema 5. El libro blanco de la seguridad alimentaria. Evolución del marco jurídico de la seguridad alimentaria. Principios y requisitos generales de la legislación alimentaria. Trazabilidad. Redes de alerta.

Tema 6. Metodología de Inspección higiénico-sanitaria. Actuación inspectora. Levantamiento de Actas Medidas cautelares y provisionales. Suspensión de actividad.

Tema 7. Toma de muestras. Fundamento del análisis microbiológico de alimentos. Técnicas instrumentales aplicables en el análisis de alimentos. Laboratorios. Acreditación.

Tema 8. Sistema APPCC. Guías de prácticas correctas de higiene. Auditoría de los sistemas de autocontrol. Sistemas de gestión de calidad y su relación con los sistemas APPCC. Normas UNE EN ISO 9001:2000; ISO 22000. Estándares del sector agroalimentario. BRC e IFS.

Tema 9. Restauración colectiva y alimentación en locales de ocio. Platos preparados y actividades de elaboración de alimentos. Riesgos asociados a los mismos. Evaluación de la calidad de los platos preparados con especial referencia a la calidad fisicoquímica y microbiológica. Legislación.

Tema 10. Comercio agrupado. Mercados municipales. Mercado central. Venta ambulante. Normativa reguladora y competencias de las distintas administraciones en el control oficial.

Tema 11. Comercio minorista de la alimentación. Normativa aplicable. Ley 16/2002 de Comercio de Castilla y León. Grandes superficies y grandes establecimientos comerciales. Control oficial.

Tema 12. Sistemas de abastecimiento de aguas de consumo público. Vigilancia sanitaria de los abastecimientos y de la calidad de las aguas de consumo y en la industria alimentaria. Aguas envasadas. Legislación.

Tema 13. Conservación de los alimentos: métodos. Alimentos ultra- congelados. Almacenamiento frigorífico y no frigorífico de alimentos y productos alimenticios. Legislación. Alimentos irradiados. Concepto y utilización. Problemática asociada: situación actual, marco legal y control oficial.

Tema 14. Transporte de alimentos. Condiciones generales del transporte a temperatura regulada. Legislación.

Tema 15. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos. Condiciones para la inscripción. Autorizaciones sanitarias. Normativa reguladora.

Tema 16. Manipulación de alimentos. Condiciones de manipulación y riesgos asociados a la misma. Planes de formación de las empresas. Normativa reguladora. Competencias municipales.

Tema 17. Etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios. Etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimentarios. Etiquetado nutricional. Control oficial y legislación.

Tema 18. Enfermedades transmitidas por alimentos. Toxiinfecciones alimentarias: Clasificación, epidemiología, vigilancia y prevención. Metodología de la investigación de brotes de enfermedades de transmisión alimentaria en los humanos.

Tema 19. La protección de la salud y seguridad de las personas y bienes. Normativa sobre la seguridad general de los productos. Medidas provisionales y cautelares.

Tema 20. Materiales y objetos que entran en contacto con los alimentos. Condiciones que deben reunir. Control oficial. Legislación.

Tema 21. Aditivos empleados en alimentación. Clasificación. Efectos tecnológicos. Ingesta diaria admisible y riesgos asociados a su utilización. Legislación.

Tema 22. Residuos de plaguicidas en alimentos. Bases científicas de los límites máximos. Principales alimentos y sustancias reguladas. Métodos de muestreo y análisis. Programas de control. Legislación.

Tema 23. Contaminantes de los productos alimenticios. Procedimientos comunitarios. Bases científicas de los contenidos mínimos. Principales alimentos y sustancias reguladas. Métodos de muestreo y análisis. Legislación.

Tema 24. Intervención municipal en la regulación de las actividades. Régimen de Licencia Ambiental. Comunicación de inicio de Actividad. Régimen de Comunicación. Ordenanza Municipal Reguladora de las Actividades Sometidas al Régimen de Comunicación. Comunicación previa de actividad. Tramitación.

Tema 25. Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de servicios o actividades en lonjas y mercados, así como la instalación de industrias callejeras y ambulantes. Ordenanza Municipal sobre Alimentos y Establecimientos Alimentarios. Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en el término municipal de Burgos

Tema 26. Residuos. Clasificación. Competencias de las entidades locales. Legislación aplicable.

Tema 27. Subproductos animales no destinados al consumo humano. Clasificación. Producción, gestión y normativa aplicable.

Tema 28. Higiene y control sanitario del ambiente interior. Diseño y mantenimiento de edificios y equipos en relación con la salud pública. Vigilancia, control y microbiología de los sistemas de agua sanitaria y climatización. Legionelosis. Legislación.

Tema 29. Fauna urbana (I). Control de las poblaciones animales en grandes ciudades. Animales domésticos. Animales asilvestrados. Gestión de colonias felinas.

Tema 30. Fauna urbana (II). Animales silvestres. Gestión de poblaciones de palomas. Gestión de poblaciones de estorninos, gorriones y otras aves silvestres. Gestión de otros animales silvestres. Especies exóticas invasoras que afectan o pueden afectar a la ciudad de Burgos.

Tema 31. Animales-plaga y vectores: Importancia en la salud pública. Principales patógenos y enfermedades de interés vectorial. Gestión Integrada de Plagas/Vectores. Catálogo de especies potencialmente plaga. Sistemas de predicción y prevención de riesgos. Seguridad personal y ambiental en operaciones de inspección/control de vectores. Normativa aplicable. Otras normas y recomendaciones de carácter internacional.

Tema 32. Prevención, diagnóstico y control (gestión) de las principales especies de animales plaga/vectores: roedores, aves; artrópodos, etc. Factores ambientales predisponentes. Vigilancia y control oficial de locales e instalaciones. Planes de gestión integral de plagas. Vigilancia epidemiológica de vectores/enfermedades vectoriales.

Tema 33. Programas de desratización en ciudades. Especies de roedores más frecuentes en la ciudad de Burgos. Problemática. Prevención y Control. Biocidas para el control de roedores. Normativa.

Tema 34. Programas de desinsectación en ciudades. Especies que constituyen o pueden constituir plaga en la ciudad de Burgos. Problemática, prevención y control. Normativa.

Tema 35. Biocidas (I). Tipos de biocidas. Ingredientes y formulación. Técnicas de aplicación y normas de seguridad. Riesgos para la salud. Toxicología y seguridad química ambiental.

Tema 36. Biocidas (II). Capacitación para la realización de tratamientos con biocidas. Capacitación según el tipo de biocida. Niveles de capacitación. Responsable técnico y personal aplicador. Medidas transitorias. Cualificación profesional.

Tema 37. Biocidas (III). Registro Oficial de Establecimientos y Servicios. Biocidas de la Comunidad de Castilla y León. Registro Oficial de Biocidas. Etiquetado y fichas de Seguridad.

Tema 38. Epidemiología: conceptos generales. La medición epidemiológica. Medidas de frecuencia, de asociación y de impacto. Vigilancia epidemiológica. Competencias municipales.

Tema 39. Ley 5/1997, de protección de los animales de compañía de Castilla y León. Reglamento.

Tema 40. Ordenanza Municipal sobre animales de compañía. Gestión de animales abandonados y de la perrera municipal. Normativa. SIACYL.

Tema 41. Normativa aplicable a los desplazamientos de animales de compañía sin ánimo comercial. Documentos de identificación. Animales potencialmente peligrosos. Competencias municipales y actuación de los técnicos veterinarios municipales.

Tema 42. Núcleos zoológicos. Clasificación. Establecimientos de venta de animales. Residencias para animales de compañía. Gestión sanitaria de colectividades animales. Legislación.

Tema 43. Centros de protección animal (I). Manejo y alimentación de los animales. Prevención de las enfermedades no zoonóticas más frecuentes de aparición en este tipo de centros en Burgos. Aspectos de bienestar animal a tener en cuenta en este tipo de instalaciones. Programa de Desinfección, desinsectación y desratización.

Tema 44. Centros de protección animal (II). Esterilización de perros y gatos. Eutanasia en animales de compañía. Protocolos de actuación clínica veterinaria. Eliminación higiénica de residuos y de cadáveres de animales.

Tema 45. Evaluación clínica de animales de compañía. Abordaje y manejo de las principales patologías.

Tema 46. Medicamentos de uso veterinario. Normativa estatal y autonómica. Registro de tratamientos. Farmacovigilancia veterinaria. Anestesia y analgesia en animales de compañía. Métodos de sedación y medicamentos empleados. Toxicología y mecanismo de acción. Riesgos. Antídotos.

Tema 47. Ley 8/2003 de Sanidad Animal. Red Nacional de Alerta Sanitaria. Enfermedades de declaración obligatoria. Programas de erradicación y control.

Tema 48. Zoonosis no alimentarias. Clasificación. Conceptos y tipos de transmisión. Identificación de los factores de riesgo. Importancia en la salud pública. Vigilancia de zoonosis y agentes zoonóticos. Programas de lucha contra las principales zoonosis. Normativa.

Tema 49. Tuberculosis, Brucelosis y Campilobacteriosis: etiología, epizootiología y diagnóstico. Política sanitaria y medidas de control.

Tema 50. Tularemia y Leishmaniasis: etiología, epizootiología y diagnóstico. Política sanitaria y medidas de control.

Tema 51. Salmonelosis: estudio epizootiológico y zoonótico. Política sanitaria y medidas de control.

Tema 52. Rabia: etiología, ciclos de transmisión y diagnóstico. Control antirrábico. Campañas de vacunación. Protocolos de actuación. Legislación.

Tema 53. Carbunco bacteriano. Botulismo. Tétanos. Estudio epizootiológico y zoonótico. Política sanitaria y medidas de control.

Tema 54. Encefalopatías espongiformes transmisibles. EEB: etiología y epidemiología. Política sanitaria y medidas de control. Legislación.

Tema 55. Teniosis, Cisticercosis, Histiocitosis, Toxoplasmosis. Etiología, estudio epizootiológico y zoonótico. Reservorios y vector. Política sanitaria y medidas de control.

Tema 56. Leptospirosis. Estudio epizootológico y zoonósico. Política sanitaria y medidas de control.

Tema 57. Enfermedades transmitidas por garrapatas: Rickettsiosis. Enfermedad de Lyme. Fiebres hemorrágicas. Estudio epizootológico y zoonósico. Medidas de control.

Tema 58. Sarnas y dermatomicosis. Etiología, estudio epizootológico y zoonósico. Medidas de control.

Tema 59. Fundamento y aplicaciones de las técnicas de análisis de enfermedades transmisibles a humanos: técnicas parasitológicas, inmunológicas y técnicas genético-moleculares. Control de calidad.

Tema 60. Zoonosis emergentes en animales de compañía y en animales silvestres. Importancia en Salud Pública. Actuaciones para su prevención y control.

Tema 61. Sanidad mortuoria. Policía sanitaria mortuoria. Competencias municipales. Cementerio municipal.

Tema 62. Los contratos de servicios. Los contratos de suministros. Elaboración de los pliegos y tramitación del expediente de contratación. Funciones y obligaciones del responsable del contrato.

Tema 63. Ley 38/2003 General de Subvenciones. Concurrencia competitiva y subvención directa. Programas municipales en beneficio de asociaciones de bienestar animal y del ámbito de la salud.

Las referencias normativas se entienden hechas a la normativa actualizada que estuviere en vigor en el momento de la realización del ejercicio que corresponda.